

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
300 pesetas al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

Terminada mi ausencia del Despacho Oficial, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Ilmo. Sr. D. Bernardino Gauchia Bertran, Secretario General de este Gobierno Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 31 de enero de 1967. El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

### Higiene y Sanidad Veterinaria

#### Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina Africana en el ganado de la especie porcino, existente en el término municipal de Siero, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo II del vigente Reglamento de Epizootia, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Llamas (Cerdeño), señalándose como zona infecta Llamas (Cerdeño); y como zona sospechosa, el concejo de Siero, y como zona de inmunización, el mismo concejo.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en los artículos 328 al 332 del vigente Reglamento de Epizootias habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 25 de enero de 1967. El Gobernador civil,

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootia, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Cangas de Onís y que fue declarada oficialmente con fecha de 10 de diciembre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de enero de 1967. El Gobernador civil.

— : —

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa, y vulgarmente llamada Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Llanes, y que fue declarada oficialmente con fecha de 21 de octubre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de enero de 1967. El Gobernador civil.

— : —

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootia, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Ribadesella, y que fue declarada oficialmente con fecha de 10 de diciembre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de enero de 1967. El Gobernador civil.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE LLANES

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal en el juicio verbal de faltas que se sigue con el número 15 de 1967, sobre embriaguez y maltrato de palabra, a medio de la presente se cita al denunciado Victor Alvarez Castañón, de 39 años de edad, casado, ebanista, con residencia accidental en esta villa, hoy en ignorado paradero, para que el día once de febrero próximo y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la Avenida Santa Ana, a la celebración del juicio al que deberá acudir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que la citación se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Llanes, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

— : —

#### DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio de menor cuantía de que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

##### Sentencia

En Oviedo a catorce de enero de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el señor don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio

declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano, en nombre y representación de don Manuel López de la Venta, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Oviedo, dirigido por el Letrado don Gerardo Turiel, contra doña Ramona Paredes Rodríguez, mayor de edad, soltera, Maestra Nacional y vecina de Oviedo, representada por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, y dirigida por el Letrado don Fermín Landeta Villamil, contra Mantequerías Arias, S. A., domiciliada en Oviedo, representada por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, y dirigido por el Letrado don Carlos Botas y G. Barbón, y contra don Victor Manuel Paredes Echevarría, mayor de edad y vecino de Oviedo, don Ramón Paredes Echevarría, mayor de edad y vecino de Bilbao, doña María de los Dolores y doña Emilia Paredes Vallina, mayores de edad y vecinas de Oviedo, declaradas en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad.

##### Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda promovida por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano, en nombre y representación de don Manuel López de la Venta, debo condenar y condeno a doña Ramona Paredes Rodríguez, a don Victor Manuel Paredes Echevarría, a don Ramón Paredes Echevarría y a doña María de los Dolores y doña Emilia Paredes Vallina, a abonar al actor la suma de ciento veintitrés mil setecientos treinta pesetas con cincuenta céntimos, absolviéndolo a Mantequerías Arias, S. A., y sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César A Linera.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes,

expido el presente en Oviedo a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Carlos Cima García.

#### Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Instrucción número dos de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento a carta-orden de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, dimanante de la pieza de responsabilidad civil del sumario número 13 de 1960, por imprudencia, contra José Manuel San Luis Fernández, con domicilio en Puerta del Sol-Parroquia de Lerez (Pontevedra), y en cuyo cumplimiento se ha acordado sacar a subasta por segunda vez y por término de ocho días, la siguiente motocicleta embargada al penado.

Motocicleta marca "Vespa", matrícula O—27.935, que se encuentra depositada en el almacén municipal sito en Campolongo-Pontevedra, y estando valorada en diez mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinticinco de febrero próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta que es el de siete mil quinientas pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto los licitadores cuando menos el diez por ciento de la tasación.

Dado en Oviedo a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete.—César Alvarez Linera Uría.—El Secretario

#### DE POLA DE LAVIANA

Don Ramón Vázquez Moro, Juez Comarcal en Funciones de Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña María González Zapico, mayor de edad, viuda, labores, vecina de Carbayó, Langreo, se sigue expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad del partido a su favor las siguientes fincas de las que dice es dueña en pleno dominio:

a) La Campueta, a prado, con una cabida de dos áreas. Linda al Norte, con antojanas y hórro de la misma propiedad; Sur, camino; Este, Esperanza Cortina; Oeste, casa de la compareciente y propiedades de don Tomás Zapico.

b) Bornada de Abajo, a prado, y labor, con una cabida de tres áreas aproximadamente. Linda Norte, Nicolás Fernández Rocas; Sur, cuadra de la compareciente; Este y Oeste, camino.

c) Bornada de Arriba, a pasto, de catorce áreas de cabida. Linda al Norte, Juan Castañedo; Sur, y Este, Francisco Corros; Oeste, Adela García Zapico.

d) Ablanado de la Reguera, a pasto, de doce áreas de cabida. Linda al Norte, Constantino García Torre; Sur, Marino García; Este y Oeste, camino.

e) Casa habitación compuesta de planta baja y piso; con una superficie de unos cincuenta metros cuadrados. Linda derecha entrando con camino; izquierda finca de la propietaria; espalda Tomás Zapico; frente con antojanas de la propia casa las cuales a su vez lindan con camino.

Están todas sitas en El Carbayo, Ciaño, Langreo y las adquirió por herencia de su padre don Celestino González Alvarez, y no aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de persona alguna.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los titulares colindantes dichos o sus herederos, a la causahabiente de quien proceden los bienes doña Teresa González Zapico, de Casa de Abajo, Ciaño; y a doña Joaquina Zapico González, don Severino y don Tomás Miranda Zapico, de Paniciri, don Manuel Fernández Cuesta y don Manuel Rocas Fernández, de Las Cuestas y Los Fornos, don Francisco Cortina Aller, de El Carbayo, don Celestino González Alvarez y doña Joaquina Zapico González, de El Carbayo, o sus herederos desconocidos cuyas demás circunstancias se ignoran como personas que según la certificación registral aportado pudieran tener algún derecho real en los bienes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a siete de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

Don Juan Manuel Lojo Aller, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña María del Pilar Paz Vallina Coto, asistida de su esposo don José Ra-

món García Rubiera, mayores de edad, médicos, vecinos de Mieres, se sigue expediente de dominio para inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad del partido las siguientes fincas de las que dice es dueña en pleno dominio:

1.—Casa habitación compuesta de planta baja y un piso alto, ocupa una superficie en planta de 113 metros y 12 decímetros cuadrados. tiene al Sur una antojana de dos metros de anchura; que ocupa una superficie de 22 metros y 40 decímetros cuadrados, y al Este, otra antojana también de dos metros de anchura que mide 20 metros y 60 decímetros cuadrados. Todo constituye una sola finca de 156 metros y 12 decímetros cuadrados de superficie. Linda: Norte, camino de servicio; Sur, de José Vallina García y la finca que a continuación se describirá; Este, la que se describirá al número 3; y Oeste, de José Vallina García. Hace constar que por la antojana situada en la parte Sur, tiene derecho de paso la finca de José Vallina García; y por la situada al Este, la misma de José Vallina García y los herederos de don Ramón Vallina.

2.— Rústica indivisible, formada por un trozo de terreno, de secano, a pasto y labor, llamada "Huerta de la Fuente, que mide dos áreas y trece centiáreas de cabida. Linda: Norte, la casa antes descrita y más de Ramón Vallina; Sur, Sociedad Duro Felguera. Este, herederos de Ramón Vallina, de Perfecto Antuña Montes y camino de servicio que la separa de la que a continuación se describe; Oeste, de José Vallina García.

3.— Rústica indivisible, formada por un trozo de terreno de secano, a labor, llamada como la anterior, "La Huerta de la Fuente", que mide cinco áreas 49 centiáreas. Linda: Norte, camino de servicio y ferrocarril minero de la Sociedad Duro Felguera; Sur, herederos de Ramón Vallina, y Perfecto Antuña Montes; Este, de Arturo Barballo González; Oeste, herederos de Ramón Vallina, camino de servicio que la separa de la descrita al número 2, la descrita al número 1 y camino de servicio.

Todas las fincas están sitas en términos de La Vega, El Entrego, concejo de San Martín del Rey Aurelio, y tienen derecho de paso por el camino de servicio situado al Norte de las número uno y tres e igualmente a usar del agua de un pozo situado en finca propiedad de los herederos de Ramón Vallina, Aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad la número uno a nombre de don Ramón Vallina Velasco, con menor cabida y las dos y tres, a nombre de doña Sabina García Iglesias,

y las adquirió la actora por donación de su padre don Dimas Vallina García.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los titulares colindantes ya dichos o sus herederos, a los herederos de don Emilio Vallina García, de don Onésimo, don Silvano, don don Armando, doña Soledad y don Herminio Vallina García, de doña María Vallina García, ya fallecida como los anteriores, de don Marino y don Angel Fernández Vallina, ausentes en el extranjero, de don Daniel Vallina García, fallecido, cuyos hijos don Silvano, don Herminio, don Maximino y don Enrique Vallina García, se encuentran ausentes en el extranjero, como causahabientes de los fallecidos titulares registrales don don Ramón Vallina Velasco y doña Sabina García Iglesias, a los demás herederos de estos en tal concepto y como titulares colindantes y que tuvieran algún derecho real de servidumbre o paso sobre las fincas y de donde traen causa, a la persona de quien procede la finca, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar las inscripciones solicitadas para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Manuel Lojo Aller.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios Provinciales

Aprobado por el Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Servicios Benéfico Sanitarios de la Diputación Provincial de Oviedo, en sesión de 26 de enero de 1967, el pliego de condiciones que ha de regir para la contratación, mediante concurso, del suministro de artículos de consumo ordinario para los Hospitales General de Asturias y Psiquiátrico, se expone al público, por plazo de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que dentro del plazo expresado puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Oviedo, 27 de enero de 1967.—El Presidente.

COMISARIA DE AGUAS  
DEL NORTE DE ESPAÑA

## Información pública

El Ayuntamiento de Carreño, solicita la concesión de un caudal de agua de 2 litros por segundo de los manantiales "Fuente de la Teja" o "Peña Tocente" y "Lavadero", que emergen al pie de la Loma de San Pablo, en término de la parroquia de Guimarán, Ayuntamiento de Carreño (Oviedo), con destino a la ampliación del Abastecimiento de Aguas a las parroquias de Pervera, Carrió y Albandi, del citado Ayuntamiento.

Se proyecta construir sendas arquetas de captación junto a las ya construidas por Tudela-Veguín, S. A., que recojan las aguas sobrantes de los Manantiales.

De la arqueta del manantial Lavadero, partirá una tubería de conducción, de fibrocemento, de 60 mm. de diámetro y 265 m. de longitud, hasta la arqueta del manantial "La Teja" o "Peña Tocente".

Se pretende unir también, mediante una tubería de fibrocemento de 60 mm. de diámetro y 75 m. de longitud, el manantial "San Pablo 2.º", ya captado para el Abastecimiento actual, con la arqueta ya mencionada de "La Teja" o "Peña Tocente".

De esta Arqueta de "La Teja" o "Peña Tocente", partirá una nueva tubería de fibrocemento de 100 mm. de diámetro, que después de recorrer una distancia de unos 385 metros entroncará con la conducción actual a Pervera, Carrió y Albandi.

Las Tarifas concesionales máximas que se solicitan, son las siguientes:

Durante los 20 primeros años, 3,79 pesetas m<sup>3</sup>.

Pasados los 20 años, 3,03 pesetas m<sup>3</sup>.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Carreño o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Asturias 8-10, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Durante el mismo plazo, y de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 18 de septiembre de 1945, se convoca especialmente pa-

ra que puedan concurrir con la exposición de su situación y propósitos los Ayuntamientos de los pueblos inmediatos, que careciendo de agua potable pudieran abastecerse con las que son objeto de esta petición como preferentes a cualquier otra, haciendo constar las razones de esta preferencia.

Oviedo, 20 de enero de 1967.  
El Comisario Jefe, Antonio Daño-beitia.

DISTRITO MINERO  
DE OVIEDO

## Anuncio

Por la Jefatura de este Distrito Minero, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Número 28.172, "Picota IV", de hierro, de 25 hectáreas, en Cangas de Onís.

Número 29.040, "Enrique", de caolín, de 88 hectáreas, en Llanes.

Número 29.082, "Segundo Aumento a Mariana", de espato-fluor, de 154 hectáreas, en Parres.

Número 29.087, "María Eugenia", de barita, de 20 hectáreas, en Cangas del Narcea.

Número 29.097, "Baritas de Valduno", de barita, de 37 hectáreas, en Las Regueras.

Número 29.115, "Don Juan Uría", de carbón, de 100 hectáreas, en Lena.

Número 29.144, "Alberto", de antracita, de 149 hectáreas, en Lena.

Número 29.199, "Argentina", de carbón, de 100 hectáreas, en Caso.

Número 29.213, "Ampliación a Rodríguez 1.ª", de hierro, de hectáreas 176, en Tineo.

Número 29.224, "La Curra", de espato-fluor, de 267 hectáreas, en Proaza.

Número 29.233, "San José", de antracita, de 100 hectáreas, en Lena.

Número 29.236, "Milo", de hierro, de 241 hectáreas, en Lluarca.

Número 29.248, "Aramó", de hierro, de 90 hectáreas, en Riosa y Quirós.

Número 29.302, "Seranía", de antracita, de 112 hectáreas, en Lena.

Número 29.325, "Carmen", de hierro, de 12 hectáreas, en El Franco.

Número 29.341, "Gallarda", de hierro, de 30 hectáreas, en Lena.

Número 29.346, "Oprimida", de cinabrio, de 11 hectáreas, en Mieres.

Número 29.380, "San José", de espato-fluor, de 97 hectáreas, en Siero.

Número 29.387 "Sorpresa", de hulla, de 110 hectáreas, en Lena.

Número 29.389, "Lolita", de carbón, de 120 hectáreas, en Cangas del Narcea.

Número 29.399, "La Carbonera", de carbón, de 199 hectáreas, en Cangas del Narcea.

Número 29.426, "Julia", de carbón, de 176 hectáreas, en Cangas del Narcea.

Número 29.459, "Ana", de caolín, de 30 hectáreas, en Salas.

Número 29.468, "José Antonio", de caolín, de 124 hectáreas, en Grado.

Número 29.479, "La Osa Mayor", de hierro, de 231 hectáreas, en Somiedo.

Número 29.486, "Conchita", de Caolín, de 721 hectáreas, en Belmonte y Salas.

Número 29.517, "Ocasión", de espato-fluor, de 1.106 hectáreas, en Caso.

Número 29.527, "Carbones Pérez González", de carbón, de 106 hectáreas, en Cangas del Narcea.

Número 29.575, "Angelina", de carbón, de 106 hectáreas, en Caso.

Número 29.602, "La Lucinda 5.ª", de hierro, de 204 hectáreas, en Laviana.

Número 29.608, "Belverda 2.ª", de hierro, de 180 hectáreas, en Caso.

Número 29.614, "Virgen de la Consolación", de caolín, de 100 hectáreas, en Corvera de Asturias.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Oviedo, 27 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe.—Firmado: Indalecio Gorrochátegui Jáuregui. — Rubricado.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE CANGAS DEL NARCEA

## Anuncio

Aprobado por el Pleno Corporativo de este Ilmo. Ayuntamiento presupuesto extraordinario para adquisición y urbanización de los terrenos del Reguerón, se expone al público por plazo reglamentario a efecto de reclamaciones.

Cangas del Narcea, 28 de Enero de 1967.—El Alcalde.

## DE CASTRILLON

Convocatoria plaza Auxiliar,  
Administrativo

En cumplimiento de acuerdo corporativo se convoca oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo en este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

## Bases:

1) Naturaleza y características. Una plaza de auxiliar administrativo, con grado retributivo 7 y dotada con un sueldo de 16.000 pesetas más una retribución complementaria de 16.000 pesetas y aquellas gratificaciones que con carácter personal pueda conceder la Corporación.

2) Ejercicios.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario y la celebración de los mismos será pública.

3) Primer ejercicio.— El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción, y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la calidad del guarismo.

4) Segundo ejercicio.—El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 200 pulsaciones por minuto.

Una vez efectuada la parte mecanográfica, se iniciará la prueba en el manejo de máquinas de calcular y se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

5.—Tercer ejercicio: El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente, durante el tiempo de treinta minutos (30), cuatro temas: Uno del Grupo I, otro del Grupo II y dos del Grupo III, sacados a la suerte entre los que figuran en el programa que figura como anexo número 1 de esta convocatoria.

6.—Ejercicio voluntario: El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

1.—La especialidad de taquigrafía, se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

2.—Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se compondrán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

3.—Traducción, con diccionario, de un texto en francés, italiano, Alemán o inglés a elección del opositor en un tiempo máximo de 45 minutos.

7.— Méritos especiales: Los aspirantes podrán aportar los méritos especiales que estimen conveniente y acrediten un conocimiento de materias que sirvan o tengan relación para la plaza de auxiliar administrativo tales como: título de bachiller elemental o superior, títulos de taquigrafía, etc., a fin de que el Tribunal tenga más elementos de juicio acerca de la formación del opositor.

Estos méritos deberán acreditarse mediante la aportación, junto con la instancia de los documentos fehacientes de estar en posesión de los títulos que aleguen tener.

8.—Calificación: Cada uno de los ejercicios se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener el opositor una mínima de 5 puntos.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma total de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión en el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

9.—Celebración de los exámenes: Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el día y hora que al efecto

se señalará, transcurrido el plazo de tres meses a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10.—Composición del Tribunal: El Tribunal estará formado por el señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, como Presidente, y como Vocales, un representante del Profesorado Oficial, otro de la Dirección General de Administración Local y el Secretario del Ayuntamiento, que actuará además, como Secretario del Tribunal.

11.—Condiciones: para tomar parte en la oposición y desempeñar la plaza se deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- Prestar adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento.
- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- Tener 18 años de edad cumplidos el día de terminación de presentación de instancias y no haber cumplido los 35.
- Acreditar las condiciones de aptitud y preparación específica que se exigen en esta convocatoria.

12.—Modelo y presentación de instancias: Las instancias para tomar parte en esta oposición se ajustarán al siguiente modelo:

D ..... con carnet de identidad número ....., natural de ..... provincia de ....., nacido el ....., con domicilio en ....., desea participar en la oposición para cubrir una plaza de auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Castrillón, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..... de fecha ..... a cuyos efectos hace constar:

- No hallarse incurso en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- Prestar adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento.
- Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.
- No padecer enfermedad o de-

fecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

g) Tener 18 años de edad cumplidos y no exceder de 35.

A los efectos señalados en la Base 6.<sup>a</sup>, desea participar en las siguientes especialidades del ejercicio voluntario.

Acompaña a esta instancia, como méritos especiales a que se refiere la Base 7.<sup>a</sup>, los siguientes títulos:

Por todo lo cual, SUPLICA: Se le admita en la oposición de Auxiliar Administrativo.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
..... de ..... de ..... de 1967

Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillón

Se podrán presentar durante el plazo de treinta días hábiles, en horas de 9 a 13, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

13.—Presentación de documentos: Salvo los documentos relativos a los méritos especiales a que se refiere la Base 7.<sup>a</sup>, que deberán presentarse junto con la instancia, los relativos a las demás condiciones y requisitos no es necesario presentarlos.

El aspirante que a juicio del Tribunal deba recibir el nombramiento de funcionario acreditará en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que el Tribunal haga su propuesta los documentos que se indican seguidamente:

- Certificación de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.
- Declaración jurada de no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad a que alude el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u organismo autónomo de la Administración.
- Certificación de no padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal desarrollo del ejercicio de su cargo.
- Certificación de buena conducta.
- Certificación de buena conducta.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Certificado de Estudios Primarios.

14.—Toma de posesión.—El plazo para tomar posesión el nombrado será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de nombramiento.

15.—Sustitución de propuesto por el Tribunal.—De no presentar de modo completo y suficiente la anterior documentación, o no tomar posesión en el plazo señalado, el aspirante perderá todos sus derechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar por falsedad en la instancia, y se requerirá al opositor que le siga en puntuación para proceder a su nombramiento si aporta la citada documentación.

16.—Publicidad de los admitidos y composición.—De conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal.

Los directamente interesados podrán impugnar estas resoluciones según el Decreto citado.

17.—Carácter de las bases y derecho supletorio.—Las bases de la convocatoria son la Ley de la Oposición y cualquier duda se resolverá inapelablemente por el Tribunal, que tendrá en cuenta como derecho supletorio los preceptos correspondientes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Castrillón, 25 de enero de 1967.—  
El Alcalde, Luis Treillard Fernández.

#### DE MUROS DE NALON

##### Anuncio

Confeccionados los documentos obratorios, para el actual ejercicio de 1967, de los arbitrios municipales que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en las oficinas municipales, por término de quince días a efectos de reclamaciones.

##### Documentos:

- Arbitrio sobre carros, bicicletas y velomotores.
- Arbitrio sobre tenencia de perros.
- Impuesto sobre circulación de vehículos por las vías públicas.
- Arbitrio sobre escaparates, anuncios y toldos.
- Derechos y tasas por suministro de agua potable, recogida de basuras y servicio de alcantarillado.
- Arbitrio sobre riqueza Rústica y Urbana.

Muros de Nalón, 26 de enero de 1967.—El Alcalde, Severino Fidalgo Arnaldo.